

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Lunes 14 de Agosto de 1944.	Nº 168
------------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Asignase pensión vitalicia a favor del General Mario Talavera, señor Santiago Calero, señoras Maximina R. v de Henríquez y Rosaura Ortega v. de Obando. Pág. 1513

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Renuncia 1514
 Reconocimiento 1514

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 1514
 Certificación 1514

SECCION JUDICIAL

Remates 1516
 Títulos Supletorios 1516
 Terrenos Municipales 1517
 Marcas de Fábrica 1519
 Declaratorias de herederos 1520
 Venta de Patente 1520
 Corrección de Avisos 1520

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 296

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19—Asignase una pensión vitalicia de Cincuenta Córdoba (C\$ 50.00) mensuales a favor del General Mario Talavera, en mérito a los importantes servicios prestados a la Nación.

Art. 29—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República.

Art. 39—Este Decreto empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 25 de Julio de 1944.—J. Cristóbal Rodríguez Z., D. P.—Alfredo Castillo, D. S.—Juan Zamora, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 19 de Agosto de 1944. Carlos A. Velásquez, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S.—Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Aníbal Ibarra Rojas, Ministro de Gracia, por la ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 297

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 19—Asignase una pensión vitalicia de Veinticinco Córdoba (C\$ 25.00) mensuales, en mérito a los importantes servicios prestados a la Nación, a cada una de las siguientes personas: Santiago Calero, Maximina R. v. de Henríquez y Rosaura Ortega v. de Obando.

Art. 29—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos de la República.

Art. 39—Este Decreto empezará a regir desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1944.—A. Montenegro, D. P.—Juan Zamora, D. S.—Alfredo Castillo, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 19 de Agosto de 1944. Carlos A. Velásquez, S. P.—J. Solórzano Díaz, S. S. Luis Salazar, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Aníbal Ibarra Rojas, Ministro de Gracia, por la ley.

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Nº 23

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aceptar la renuncia que del cargo de Secretario ad-honorem de la Legación de Nicaragua en la República de El Salvador ha presentado el señor Francisco Mena Guerrero.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

Nº 9

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Reconocer provisionalmente al Sr. doctor Salvador Castillo S., en el carácter de Cónsul Honorario de Panamá, en Managua, D. N., del Departamento de Managua.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Mariano Argüello.

TRIBUNAL DE CUENTAS

CIRCULAR Nº 500

Señores Administradores de Rentas,
Toda la República.

Ref:--5--A--Nº 247--SE--Con el objeto de cooperar en el pronto reembolso de las Ordenes con Cargo a la Minuta, sírvase remitir a este despacho cada vez que envíen sus documentos para reembolso al Ministerio de Hacienda, una copia de la solicitud o minuta de ellos. Es estendido que que esta solicitud debe hacerse mensualmente por los pagos hechos en el mes.

Emilio Pereira A.
Presidente del Tribunal de Cuentas.

Emilio Pereira Arce, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República de Nicaragua, Certifica la Resolución que literalmente dice: «Sentencia Nº 20. Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Managua, D. N., dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana. Examinado el presente juicio de las cuentas que en su carácter de Tesorero de la Junta Especial de Beneficencia de Corinto, el señor José del Carmen Altamirano, mayor de edad, casado, barbero y de aquel domicilio, llevó del diez y siete de Agosto al treintinueve y del primero de Enero

quince de Mayo de mil novecientos cuarenta. Resulta:—Que con fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta, el señor Altamirano se presentó por sí, pidiendo el examen y glosa de sus cuentas, por haber presentado toda la documentación correspondiente; y que al efecto, por autos de las diez y cuarto de la mañana del cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, folios 19 y 10, de este expediente, se tuvo por presentado, y se designó al Contador señor José A. Cervantes, para que procediera a la glosa administrativa de estas cuentas. Que habiendo sido practicadas estas, se le hicieron los reparos que a juicio del Contador eran pertinentes, los cuales puestos en conocimiento del Cuentadante, fueron desvanecidos legalmente, según puede verse en las razones puestas a cada uno de ellos. Que terminada así la glosa administrativa, el Contador encargado de ellas dictó auto, con fecha veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta, diciendo que estando terminadas estas glosas, y no habiendo ningún reparo pendiente, mandaba pasar estos autos al Jefe de la Sala para los fines consiguientes de ley. Que este funcionario por auto de las once de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, folio 15, las mandó pasar al suscrito Contador para que procediera a su glosa judicial y fallo. Resulta: Que según los términos de la carta Cuenta, folio 7, hubo un movimiento en la mencionada Tesorería de la Junta Especial de Corinto, del diez y siete de Agosto al treintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, de un mil cuatrocientos ochenta y cinco córdobas (\$ 1,485.00), y del primero de Enero al quince de Mayo de mil novecientos cuarenta, de dos mil cuatrocientos setenta y nueve córdobas y cincuenta y dos centavos (\$ 2,479.52), folios 7 y 13, respectivamente, en los que van incluidos los términos iniciales y finales de estas cuentas. Considerando: 1º—Que habiendo llegado este juicio a conocimiento del suscrito, en su carácter de Contador designado para la glosa judicial y fallo de las Cuentas, se mandó abrir ésta, y se tuvo por personado al Cuentadante, por medio del Defensor de Oficio, Br. Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, y de este domicilio, quien para justificar su personería, acompañó poder legal, que razonado le fué devuelto. Que habiéndose mandado correr traslado por su orden y por el término de ley, tanto al representante del Cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda doctor Modesto Salmerón, y evacuados que fueron, este último, folio 18 vuelto, dijo: «Devuelvo el traslado que Ud. se ha servido mandarme

correr en el presente juicio que se refiere a las cuentas llevadas por el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de Corinto, durante el período comprendido del 17 de Agosto al 31 de Diciembre del año mil novecientos treinta y nueve, y de Enero primero a Mayo 15 de 1940, exponiendo: Que encuentro desvanecidos los reparos que durante la tramitación o glosa se formularon al Cuentadante, al extremo de haber quedado sin uno solo pendiente, por lo que procede que se declare así en la sentencia que va a dictarse. Previamente al, hay que llamar autos». Por Tanto: Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales, y con apoyo del Art. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of.), y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente, Falla: Que estas Cuentas así detalladas son buenas, y por consiguiente quedan aprobadas, quedando su Cuentadante señor José del Carmen Altamirano, y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesoro de la Junta Especial de Beneficencia de Corinto, por los períodos del 17 de Agosto al 31 de Diciembre de 1939 y del 19 de Enero al 15 de Mayo de 1940, debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito para lo cual, y en caso de solicitar éste, entregará en Secretaría el papel sellado de ley. Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta Oficial» y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—T. más Mayorga h., Srío. de Contral. Esp. de Benef. En Managua, D. N., a las ocho de la mañana del nueve de Julio de mil novecientos cuarentiuno, en esta oficina, notifiqué al bachiller Juan Huembes H., la anterior resolución leyéndosela íntegramente y entendido firma.—Juan Huembes H. T. Mayorga h., Srío. En Managua, D. N., a las dos y media de la tarde del once de Julio de mil novecientos cuarentiuno, en su despacho, notifiqué al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón, la anterior resolución, leyéndosela íntegramente y entendido firma.—M. Salmerón.—T. Mayorga h., Srío. Señor Contador Encargado de la Tramitación Judicial de la Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, don José A. Cervantes. Presente. Yo, Juan Huembes H., mayor de edad, soltero, es tudiante de Derecho y de este domicilio, en mi carácter de Defensor de Oficio de todos los Cuentadantes del País, vengo ante Ud. con todo respeto a pedir se sirva otorgar el finiquito de la cuenta que llevé

don José del Carmen Altamirano, como Tesorero de la Junta Especial de Beneficencia de Corinto, durante el período del 17 de Agosto al 31 de Diciembre de 1939, y del 19 de Enero al 15 de Mayo del mismo año; en vista de que ya fué notificado el señor Fiscal General de Hacienda de la sentencia en que se declara buena, y por consiguiente aprobada dicha cuenta, pido también se le extienda a mi mandante, por el Tribunal Competente, la certificación o constancia del caso, pues tanto él como su fiador están libres y solventes con el tesoro de la referida Junta. Acompañó para ese fin, un pliego de papel sellado de a dos córdobas. Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentiuno.—Juan Huembes H. Presentado a las diez de la mañana de su fecha.—José A. Cervantes.—T. Mayorga h., Srío. Tribunal de Cuentas. Sala de Examen de la Contraloría de Cuentas Locales de Beneficencia. Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentiuno. Las diez y cuarto de la mañana. Como se pide, pase este expediente al Jefe de la Sala de Contraloría de Cuentas Locales de Beneficencia, para los fines de ley.—José A. Cervantes.—T. Mayorga h., Srío. Tribunal de Cuentas. Sala de Contraloría Especial de Beneficencia. Managua, D. N., veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentiuno. Las diez y media de la mañana. Por recibido, y como se pide, pase el presente juicio a conocimiento del señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines del inciso 17 del Artículo 6 del Reglamento de las Contralorías de Cuentas Locales de Beneficencia.—J. F. González A.—T. Mayor h., Srío. En Managua, D. N., a las diez y cuarenticinco minutos de la mañana del veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentiuno, en esta oficina notifiqué al Bachiller Juan Huembes H., el auto que antecede leyéndoselo íntegramente y entendido firma.—Juan Huembes H.—T. Mayorga h., Srío. En Managua, D. N., a las dos de la tarde del veintiseis de Julio de mil novecientos cuarentiuno, en su despacho, notifiqué al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón el auto que antecede, leyéndoselo íntegramente y entendido firma.—M. Salmerón.—T. Mayorga h., Srío. Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Las nueve de la mañana. Por recibido désele curso y estando llenados los requisitos de ley, de conformidad con el inco. 17 del Art. 6 de la Ley Reglamentaria de la Contraloría de Cuentas Locales y de Beneficencia de 6 de Abril de 1940, y como se pide librése certificación de lo conducente al cuen-

tadante para que le sirva de suficiente finiquito.—Enmendado—y—Vale.—Emilio Pereira A.—A. González, Srío. En Managua, D. N., a las once de la mañana del quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en esta Secretaría notifi qué al Defensor de Oficio Bachiller Juan Huembes H., leyéndole íntegramente, el Auto que antecede, quedó entendido y firma.—Entre paréntesis—en esta Secretaría—No vale.—Juan Huembes H.—A. González, Srío. En Managua, D. N., a las doce meridianas del diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en su despacho notifiqué al señor Fiscal General de Hacienda, doctor Modesto Salmerón, el el auto que antecede, leyéndoselo íntegramente y entendido firma.—M. Salmerón.—A. González, Srío.

En cumplimiento de lo mandado y para que le sirva de suficiente finiquito al cuentadante señor José del Carmen Altamirano, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Enmendados: haber—fiador—al—Finiquito—de—pase—Cuentas—veintiseis—Salmerón—Valen. Es conforme.—F. Orozco F., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 289

A las cuatro de la tarde del catorce de Agosto venidero venderáse a martillo mejor postor, un toro choto ahumado, de dueño desconocido, con este fierro

BC

por ser vencido término espectáculo pública. Verificaráse venta en esta Alcaldía.

Alcaldía Municipal. Jinotepe, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Narciso Torrente—A. Luna Vijil, Srío.

Es conforme.—Jinotepe, treintuno de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro—A Luna Vijil, Srío. 1685 3 3

Nº 303

Tres tarde veinte del corriente mes, remataráse mejor postor finca urbana esta ciudad, limitada: Oriente, casa y solar de Paula v. de Alemán; Poniente, calle enmedio, casa de Clemente Meléndez; Norte, casa y solar de Paula Corea; y Sur, calle enmedio, casa del Dr. Pablo Dávila Pérez.

Valorada ochocientos córdobas. Ejecución: Alfonso Ballesteros contra Dolores Mendoza Rocha.

Juzgado Local Civil. Chichigalpa, Agosto siete mil novecientos cuarenta y cuatro—Ernesto Hernández, Srío.

1692 3 3

Nº 305

Diez mañana veinticuatro corriente, este despacho subastaráse finca rústica setentitres varas largo

Oriente a Poniente, cuarentiseis varas ancho rumbo Poniente y treinta y cuatro al Oriente, limitada: Oriente, Norte, Eusebio Rodríguez; Poniente, De fina Baltodano; Sur camino. Otra rústica diez manzanas, limitada: Norte, Moisés Baltodano y Juan Ramón Díaz, camino enmedio; Sur, Vicente Rodríguez; Poniente, Petrona Gutiérrez; Oriente, Máxima Gutiérrez. Todas esta jurisdicción.

Ejecución: Manuel Granja contra Pedro Manuel Sánchez.

Oyense propuestas legales.

Juzgado Civil Distrito. Diriamba, siete Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—S. Campos y U., Srío.

1690 3 3

Nº 319

Cuatro tarde catorce corriente, oficina, remataráse seis manzanas, jurisdicción Nindirí, lindando: Oriente, sucesión Higinió Flores; Occidente, Justiniano López; Norte, Gabriela Flores; Sur, Vicenta, Juana Martínez, Justiniano López.

Valoradas doscientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Masaya, siete de Agosto mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Padilla, Srío. 1704 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1426

Pedro Camacho, solicita título supletorio finca rústica, sita Los Cerros esta jurisdicción, como de seis manzanas superficie, lindando: Oriente, Justina Méndez; Poniente, Isidoro Solís y otro; Norte, calle a Tola; Sur; Juliana Camacho y otros.

Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, veinticuatro de Mayo mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Orozco M., Srío.

1146 3 2

Nº 66

Josefina Mercado, presentose este Juzgado solicitando título supletorio, tres pequeñas fincas rústicas, situadas caseríos "Los Aguirres", esta jurisdicción; una como de dos manzanas, con algunos cafetos y chagüite, conteniendo una casa pajiza, estimada setenta córdobas, limitada: Oriente, predio herederos Margarita Aguirre; Occidente, herederos Toribia Aguirre; Norte, de Frutos Hernández, quebrada enmedio; Sur, herederos Bernabé Aguirre, camino. La otra inculca, como de tres manzanas, estimada setenticinco córdobas, limitada: Oriente, predio Eliseo Villavicencio; Poniente, de Manuel Molina; Norte, de herederos Felipe Veásquez, quebrada interpuést; Sur, de Miguel Caldera, camino. Y la otra mide treinta varas por rumbo Norte, treintiseis por Sur y doscientas treinta varas por Oriente y Poniente, estimada cincuenta córdobas, limitada: Oriente, Ramón Aguirre; Poniente, Fernando Romero; Norte, Josefina Mercado y Zacarías Cerda; Sur, Margarita Solano, fondo quebrada de por medio.

Húbolos de José Esteban Aguirre

El que se crea con derecho oponerse, dedúzcalo término legal.

Juzgado Local Civil. Masatepe, seis Julio mil novecientos cuarenticuatro.—Jacinto R. López G.—F. Ruiz, Srío. 1489 3 1

Nº 102

Doña Amada de Lovo, Justo Pastor Lovo, piden título supletorio dos caballerías dos tercios medida antigua, sitio Apabuluco, esta jurisdicción, lindante: Norte, Icalupe y El Potrero; Sur, Santa Cruz de Caire; Este, Cayambapla; Oeste, Liguaje, Icalupe.

Opónganse término legal.

Estímanlos quinientos córdobas.

Juzgado Distrito, Ramo Civil, Somoto, trece de

Julio de mil novecientos cuarenticuatro.—Cuadra h. —G. Selva, Srío.
Conforme, trece de Julio de mil novecientos cuarenticuatro.—G. Selva, Srío. 1525 3 1

Nº 110

Ramona Rodríguez, solicita título supletorio urbana: Oriente, Hilario Cortéz; Poniente, calle; Norte, Aureliana Cortéz; Sur, Celia Salazar.

Valor veinticinco córdobas.
Juzgado Local. Rosario, diecisiete Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Bravo, Srío. 1522 3 1

Nº 300

Mamerto Salmerón, solicita título supletorio solar urbano ubicado barrio La Parroquia, estos linderos: Oriente, muro alto carretera El Viejo; Sur, solar de Ventura Paredes; Norte y Poniente, Río "Acome". Húbolo de Inocente Portocarrero Salmerón. Estímalo cien córdobas.

Pretenda derechos, dedúzcalo término legal.
Juzgado Local Civil. Chinandega, siete de Agosto de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Martínez L., Srío. 1697 3 1

Nº 1507

Martín Rodas, solicita título supletorio, predio rústico, lugar Sanjón Hondo, esta jurisdicción, lindante: Norte, propiedad Andrés Centeno; Oriente, propiedad Bernabé Meza; Occidente, propiedad sucesión Ruperto Blandón; y Sur, propiedad Eufracio Fuentes; estímalo ciento cincuenta córdobas.

Quien quiera, opóngase legalmente.
Juzgado Local. La Trinidad, veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Candelario Cardoza—Miguel Benavides Arce, Srío. 1207 3 1

Nº 1546

Doña Fiiomena González, solicita título supletorio casa y solar urbanos en esta población, estos linderos: Norte, plaza pública, calle de por medio; Sur, terreno de Francisco Sandino; Oriente, terrenos del mismo señor Sandino y Máxima Calderón; y Poniente, propiedad de la Iglesia Católica.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.
Juzgado Local Civil. San Juan del Sur, 18 de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Jiménez Baltodano—B. Pravis, Srío. 1248 3 1

Nº 1267

Rubén Mendoza y Juana Castillo, piden título supletorio finca rústica limitada: Oriente, Domingo Velásquez; Occidente, Angélica Palma; Norte, Eufemia Jurón; Sur, El Pegón. Ubicada El Viejo la propiedad.

Opónganse legalmente.
Juzgado Distrito. Chinandega, quince Junio mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío. 1305 3 1

Nº 1768

Faustina Téllez, solicita título supletorio urbana: Oriente, Nicolás Téllez; Norte, Manuel Jiménez; Sur y Poniente, calles.

Valor treinta córdobas.
Juzgado Local. Rosario, treinta Junio mil novecientos cuarenticuatro.—José Bravo, Srío. 1427 3 1

Nº 1700

Carlos Sobalvarro solicita título supletorio, casa y solar, barrio San Sebastián, lindante: Norte, solar Abraham Paguaga; Sur, Río Chiquito; Oriente, Angela Rostrán; Poniente, Dolores Ruiz.

Interesados opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. León veintinueve Junio mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborio E., Srío. 1351 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1759

Rosa Espinosa, solicita arriendo, terreno Municipal cuarenta manzanas, Sur esta ciudad, lindante: Oriente, Candelaria; Poniente, playas marinas; Norte, monte inculto; Sur, playas y El Guayabo.

Quien crea derechos opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. León, veintitres de Junio de mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Román h., Srío. 1414 3 3

Nº. 1633

Pedro Picado, mayor de edad, soltero, agricultor de este vecindario, solicita en arriendo lote terreno ejidal, situado en comarca Piedras Grandes, como a dos leguas de distancia, hacia el Oriente, compuesto como de treinta manzanas más o menos y dentro siguientes linderos: Oriente, propiedad de la señora B atriz Duarte; Poniente, terreno arrendado por Ignacio Hernández y Luis Chacón; Norte, terreno de Francisco Picado y Sur, terreno arrendado por Lucía Gutiérrez y posesión de Benjamín Bermúdez.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo en la forma y tiempo legales.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Bendaña M.—M. T. Martínez, secretario.

Es conforme. Juigalpa, catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—M. T. Martínez, secretario.

1315 3 3

Nº. 1560

El señor Pbro. Higinio Fletes, preséntese Alcaldía Municipal, solicitando donación solar esquinero este pueblo edificar casa, siguientes linderos: Norte, casa Cornelio Bravo Duarte, calle en medio; Sur, solar Rosalía viuda de Vargas, calle en medio; Oriente, Plaza pública; Occidente, casa María Sánchez.

Preséntese término legal deducirlo.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José A. Astorga.—J. Anselmo Pérez O., Srío. 1255 3 3

Nº. 1578

Gregorio Fornos Sa'as, solicita arrendamiento lote terreno ejidal, sin cultivo ni plantaciones, situado esta población, a una legua de distancia y compuesto de treinta manzanas, más o menos, con estos linderos.

ros: Oriente, terrenos de Hernán Beteta; N rte, terrenos de Luis Chamorro Eva; Occidente, camino carretero a la «Lomerías»; y Sur, finca de Francisco Ortiz.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—D. A. Fornos. J. Aguilar R., Srlo. 1279 3 3

Nº 1579

Alberto Fornos S, solicita arrendamiento lote terreno ejidal, sin cultivo ni plantaciones, situado al Oriente este pueblo, compuesto de un cuarto de manzana, más o menos, y con estos linderos: Norte, propiedad de Ernesto Vázquez, calle en medio; Sur, propiedad de Luis Guerrero y Antonio Morales; Oriente, propiedad de Santos v. de Downing y Occidente, propiedad de Justo Silva y terreno Municipal.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Mateare, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. A. Fornos.—J. Aguilar R., Srlo. 1281 3 3

Nº 1765

Jullán Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un un lote de terreno ejidal, compuesto poco más o menos de setenta hectáreas de superficie; ubicado al Occidente de esta ciudad y bajo de estos linderos: Oriente, potreros de Santos Medina y potrero de la Beneficencia; Occidente, predios de Servando Tercero y Ramón Fiallos, mediano camino; Norte, potreros de Marcelino Torres y Víctor Beltrán y Sur, predios de Blas Tercero, Servando Tercero y José Medina. Contiene mejoras consistentes en potreros y casa de habitación.

Quien considérese con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Somoto, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Antolín Talavera.—Demetrio Díaz G., Srlo. 1424 3 3

Nº 1431

El señor Ramón Matute, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio pide en arrendamiento dos lotes de terreno ejidal, uno de quince manzanas cercado alambre, empastado zacate jaragua, linda: Oriente, huerta de Ismael Bellorin; Occidente, potreros de Alfonso Mantilla y Pedro Bellorin, camino de por medio; Norte, potrero de Rosendo Pérez y Sur, potrero de Porfirio Bellorin; y el otro lote

de diez y seis manzanas en «La Laguna», limita: Oriente, cuchilla del Ayotal; Occidente, potrero de Benito Matute; Norte, potreros de Ranulfo Centeno y Benito Matute y Sur, camino que va a Río Grande.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Francisco R. Centeno.—Enrique Pozo, Srlo. 1143 3 3

Nº 1442

Pedro Mendoza, pide en arriendo lote terreno ejidal en comarca Lechecuagos, lindante: Oriente, Poniente, Norte, Sur, caminos reales.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenticuatro.—J. F. Román h.—J. R. Saborio, Srlo.

1163 3 3

Nº 1432

Carmen Salgado, mayor de edad, oficios domésticos, este domicilio, pide en arriendo un solar vacante, que se encuentra libre, al Oriente esta ciudad, de veinte varas, más o menos, que limita: Oriente, banda del río Diquito; Occidente, solar y casa de Lola Pastrana; Norte, solar sin edificar, J. Daniel Talavera; y Sur, casa y solar de la misma Pastrana, calle sale a Mosonte.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Ocotlán, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Salvador Jarquín.—Martín R. Torres, Srlo.

Es conforme.—Martín R. Torres, Srlo.

1142 3 3

Nº 1580

Gregorio Fornos S., solicita arrendamiento lote terreno ejidal, sin cultivo ni plantaciones, situado a un cuarto de kilómetro de esta población y compuesto de doce manzanas, más o menos; con estos linderos: Oriente, propiedad de Marcelino Lazo, camino en medio; Occidente, terrenos de la testamentaría de Genaro Isabá; Norte, propiedades de Antonio Isabá y Victoria Valle; y Sur, terrenos de Rosario v. de Isabá.

Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

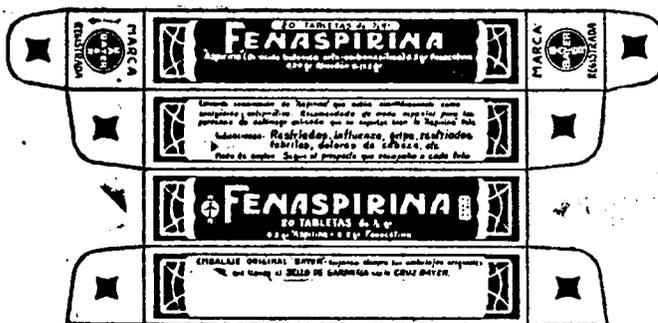
Mateare, veintiseiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—D. A. Fornos.—J. Aguilar R., Srlo.

1280 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 47

Sterling Products International, Incorporated, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Productos y preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de toda clase.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1476 3 2

Nº 203

Heráclides Beteta Alvarez, de este domicilio, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

“Cera Beteta”

colocada dentro de un rectángulo cuadrículado (dentro de cada cuadrilátero), para proteger cera de zapatería y otros productos análogos.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1589 3 2

Nº 181

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:



para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios, y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio del novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1618 3 2

Nº 182

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:



para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todos material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, en general para proteger a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1619 3 2

Nº 183

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

CLIPPER

CLIPPER

para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos cien-

tíficos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1620 3 2

Nº 184

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio solicita registro esta Marca de Comercio:

CLIPER CLIPER

para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintiseis de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1621 3 2

Nº 185

Pan American Airways, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio:

para: Vehículos de toda clase y tipo, sin excepción; herramientas, máquinas, aparatos, instrumentos científicos, papelería y artículos de escritorio, publicaciones y todo material impreso, artefactos, utensilios y todo artículo relacionado con su negociación y comercio, y en general para proteger exclusivamente a la solicitante en cualquier forma cuando esta marca sea aplicada a los varios y diversos usos a que pudiera destinarse en conexión con transportación aérea.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1622 3 2

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 224

Petrona Espinosa de Selva, solicita se declaren herederos de Hilario Selva a sus hijos Aberto, Adolfo, Eduardo y Ninfa María Selva sin perjuicio de la porción conyugal que a ella le corresponde.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal. Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiocho de Julio mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

1609 1

VENTA DE PATENTE

Nº 233

Victor Rakowsky, de Joplin, Missouri, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 226 consistente en "PROCEDIMIENTO PARA LA SEPARACION DE MINERALES", los que no se han abandonado.

Managua, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Henry Caldera, Apoderado.

1696 1

CORRECCION DE AVISOS

Nº 293

Winthrop Products Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita corrección de los avisos de su Marca de Fábrica "ANDELELLA" que salieron errados en los números 23, 31 y 42 de "La Gaceta" correspondiente a los días 3, 14 y 26 de Febrero del corriente año, en los cuales aparece la Marca solicitada con el nombre errado de "ANDELELIA" en vez de "ANDELELLA" que es el nombre correcto que reclama como marca, y que protege los productos descritos en las publicaciones expresadas.

Ministerio de Fomento.—Managua, cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Raf. Raúl Perras, Oficial Mayor

1695 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.

PALPA